

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Agosto 1928.)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Comunicaciones

Núm. 3.032

#### Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos.

El Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1928, ha tomado los siguientes acuerdos:

Examinada la documentación de los opositores que han concurrido a la convocatoria anunciada por Real orden de 15 de Marzo último, se acordó la publicación en la «Gaceta de Madrid» de dos relaciones, siendo la primera (que como anexo se inserta a continuación) la de los concursantes que tienen completa su documentación y que, desde luego, quedan admitidos para el sorteo. La segunda

de estas relaciones (que también se inserta) corresponde a aquellos que no la han completado, a los cuales se les concede, para que puedan hacerlo, el plazo improrrogable hasta 31 del presente mes de Agosto, quedando excluidos, por tanto, a actuar como opositores si no la completan.

Asimismo se acordó que el sorteo se celebre el 20 de Septiembre próximo en este Ministerio y en el local destinado para ello, a las diez y siete horas del expresado día, y que los ejercicios den principio en 1.º de Octubre.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Jesús Mulas.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Muñoz Lorente.

#### Relación núm. I

Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que por tener completa su documentación, han quedado admitidos para el sorteo.

- Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.
- 2.—D. Antonio Medina Santamaría.
- 3.—D. Ramón Villalón Santos.
- 4.—D. Gonzalo Payés Alvarez.
- 5.—D. José Bachiller Revuelta.
- 6.—D. Ramón Hernando Vázquez.
- 7.—D. Rafael Vélez Buceta.
- 8.—D. Tomás Molina Alorda.
- 9.—D. Jaime Salón Llaneras.
- 10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
- 12.—D. José Riera Guas.

- 14.—D. Santos Enrech Sosot.
- 15.—D. Diego Sánchez de Mora Guerrero.
- 16.—D. Ramón Redondo Muñoz.
- 17.—D. Manuel Vigas Montaña.
- 18.—D. Daniel Gómez Rubio.
- 19.—D. Francisco López Rodríguez.
- 20.—D. Francisco Quintana Romans.
- 21.—D. Miguel Ramón Burillo.
- 22.—D. Tomás Angel Ríos González.
- 23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
- 26.—D. Juan Serna Rubio.
- 27.—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.
- 28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
- 29.—D. Pascual Trasovares Andrés.
- 32.—D. José Bastante García.
- 34.—D. Martín Jiménez Lera.
- 35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.
- 39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
- 41.—D. Joaquín Gomar Agud.
- 42.—D. Luis Ruiz Rovira.
- 43.—D. Juan José Ruiz Soler.
- 44.—D. Rafael Fabra Compte.
- 45.—D. Pedro Julián Ochando.
- 46.—D. Antonio González González.
- 47.—D. Antonio Navarro Segura.
- 48.—D. Manuel Martínez Palacio.
- 51.—D. José Gordón Cabezas.
- 53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
- 56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.
- 57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.

- 58.—D. Emiliano Bravo Catalán.
- 59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
- 60.—D. Juan Morote Lucas.
- 61.—D. Julián Barrenechea Urbarrri.
- 62.—D. Joaquín Perea Gallaga.
- 63.—D. Juan Ramírez Suárez.
- 64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 65.—D. José Martínez Serrano.
- 66.—D. Justo Rodríguez Fernández.
- 67.—D. Mario Coca López.
- 68.—D. Salvador Pensabene Oliver.
- 71.—D. Victoriano Villa Vázquez.
- 72.—D. Juan Pérez Munuera.
- 73.—D. Gabriel Serrano Millán.
- 74.—D. Francisco Martínez Fuentes.
- 75.—D. José Pardos Melendo.
- 76.—D. Fermín Fernández Posada.
- 77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.
- 78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.
- 79.—D. Tomás Henales Bernal Veri.
- 80.—D. Antonio Quintana Garáu.
- 81.—D. Nicolás Bellido Robles.
- 82.—D. Antonio Milla Ruiz.
- 83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
- 84.—D. Conrado Maluenda Hernández.
- 85.—D. Raúl González Tortosa.
- 86.—D. Fernando Durán Rey.
- 87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.

- 83.—D. Antonio Martínez Fuentes.  
 89.—D. Julio Martín Guzmán.  
 90.—D. Pedro Lliso Domenech.  
 91.—D. Juan Campins Fontclara.  
 92.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.  
 94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.  
 95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.  
 96.—D. Ramón Más Aznar.  
 97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.  
 99.—D. Enrique Villaverde Alcaín.  
 100.—D. Miguel Fran Villalonga.  
 101.—D. Fernando Rodríguez García.  
 103.—D. Cosme Cueto Estévez.  
 106.—D. Castor Gómez Domínguez.  
 107.—D. Antonio Felices Barrachina.  
 108.—D. Francisco Portela Ortega.  
 109.—D. Antonio Uriel Díez.  
 110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.  
 111.—D. Ramón García Rojo.  
 112.—D. José Baró Ricart.  
 113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.  
 115.—D. José Morell Llácer.  
 116.—D. Daniel Climent Roig.  
 117.—D. Antonio Calafat Cobas.  
 118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.  
 119.—D. Emilio Gerona Baldrich.  
 120.—D. Benjamín Ruiz Carras-cosa.  
 121.—D. Angel de Angulo Valdés.  
 122.—D. Ricardo Gutiérrez García.  
 123.—D. Julio Blanco López.  
 124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.  
 125.—D. José Pérez Vázquez.  
 126.—D. Jesús Benito de Elizaicin.  
 127.—D. Rafael Palop Ruiz.  
 128.—D. Simeón Ferriols Cuenca.  
 130.—D. José María Hidalgo Redondo.  
 132.—D. Miguel Cabrera Matallana.  
 133.—D. Antonio de Rubín de Celis Escolar.  
 134.—D. Rafael Lucía Ruiz.  
 137.—D. Ramiro Ginés Latorre.  
 140.—D. León Navarro Lérida.  
 141.—D. Benito de Diego Hoz.  
 144.—D. Donato Alvarez Gómez.  
 147.—D. Juan Cortada González.  
 148.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.  
 149.—D. José Zárate Padrón.  
 151.—D. Santos Vázquez Alonso.  
 154.—D. Julio Nogueras Prieto.  
 156.—D. Antonio Villanueva Gómez.  
 157.—D. José Ramos Santero.  
 164.—D. Antonio Sancha de Lucas.  
 165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.  
 166.—D. Pedro Isidoro Corralés Barrenegoa.  
 167.—D. Juan Maluenga Lloret.  
 171.—D. Francisco Abián Celorrio.  
 172.—D. Manuel Macías Valero.  
 173.—D. José María Laullón Alvarez.  
 174.—D. Manuel Pérez Vera.  
 175.—D. Germán Cádiz Cózar.  
 176.—D. Manuel Moya García.  
 178.—D. Martín Herrera Cruz.  
 180.—D. Cecilio Uceda López.  
 181.—D. Luis Martínez Crespo.  
 182.—D. Victoriano González Sant.  
 184.—D. Germán Martínez Hurtado.  
 185.—D. Antonio Chápoli Crespo.  
 186.—D. Juan Rozal Coma.  
 189.—D. Augusto Fernández de la Reguera.  
 194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.  
 195.—D. Joaquín Sendrá Trotonda.  
 196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.  
 197.—D. Pedro Mateos Campillos.  
 198.—D. Pedro Díaz Gómez.  
 199.—D. Dionisio Gallego Calvo.  
 200.—D. Juan Dalmau Dalmau.  
 201.—D. Francisco Rosales Merina.  
 203.—D. Leocadio Serrano Camburga.  
 204.—D. Faustino Gosalvo Gosalvo.  
 205.—D. Tomás Isasia Díaz.  
 206.—D. Francisco Vicente Díaz.  
 207.—D. Lucas Díez González.  
 208.—D. Miguel Marín Manzanares.  
 210.—D. Alfredo Yanguas Domínguez.  
 211.—D. Buenaventura Icart Pons.  
 212.—D. Enrique Martínez Milán.  
 214.—D. Juan Galdó López.  
 215.—D. Enrique González López.  
 220.—D. Rafael García Ramos.  
 226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.  
 229.—D. Antonio Calofell Amer.  
 230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.  
 232.—D. Florencio Relaño Icarán.  
 233.—D. Demetrio Elchevers Taracido.  
 234.—D. Francisco Barreiro González.  
 237.—D. Andrés López Muñoz.  
 240.—D. Ignacio Alonso de Caso Aguilar.  
 241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.  
 242.—D. Julián Palau Moyano.  
 243.—D. Guillermo de Azcoiti Muesca.  
 246.—D. Francisco Laynez Taramelli.  
 247.—D. José María Barés Tonda.  
 248.—D. José Antonio Zayas Li-dón.  
 249.—D. Salvador López Román.  
 252.—D. Eduardo Colubi González.  
 255.—D. Angel Cecilia Palacios.  
 257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.  
 260.—D. Federico Hernández Comas.  
 262.—D. Antonio Figueroa Rojas.  
 265.—D. Diego Aznar Casanova.  
 269.—D. Francisco de Asís Cerón Bohorguez.  
 270.—D. Manuel Lallernad García.  
 271.—D. Emiliano Jiménez García.  
 272.—D. Rafael García-Borbolla Sanjuán.  
 273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.  
 274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.  
 278.—D. José Castejón Gómez.  
 287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.  
 296.—D. José Hernández Camarena.  
 297.—D. José Sánchez Quesada.  
 301.—D. Arturo Hernández Cruz.  
 302.—D. Manuel Coll Burguete.  
 305.—D. José Ors Martínez.  
 306.—D. José Martí Garcerá.  
 307.—D. José Franco Rodríguez.  
 308.—D. José Lafuerza Villagrasa.  
 309.—D. Benito Martín Cutillas.  
 313.—D. Constantino Muñiz Barro.  
 314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasco.  
 321.—D. Froilán Reyero Calvo.  
 324.—D. Pedro Jover Balaguer.  
 331.—D. Manuel Mejías Soleras.  
 334.—D. Ramón Sánchez Palacios.  
 337.—D. Bartolomé Hernández Comas.  
 345.—D. Santiago Manovel Blanco.
- Relación núm. 2**  
*Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que tienen incompleta su documentación, con expresión de los documentos que les faltan, pólizas, ect., y que deberán aportar antes del 31 de Agosto del presente año para poder ser admitidos a sorteo.*  
 Número 11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez. Documentos que les faltan: Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 13.—D. José Ramos Alvarez. Legalización del testimonio notarial del título.  
 24.—D. José María de Lacy Zafra. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil y del testimonio notarial del título.  
 25.—D. Julián Espinosa Alcaide. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 31.—D. Fernando Bergillos Naval. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.
- 33.—D. Salvador Pérez Roncal. Una póliza de 2,40.  
 38.—D. Evaristo Abel Cacho Gonzalo. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 40.—D. Bernardo Payeras Alcina. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 48.—D. Luis Riva Potoc. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 50.—D. José Figueras Usé. Dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 52.—D. Alejandro Sanz López. Dos pólizas de 2,40.  
 54.—D. José Masip Mitjans. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 55.—D. Diego Nicolás Márquez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.  
 69.—D. Amancio Paz Arroyo. Certificación de la inscripción de nacimiento de Registro civil y una póliza de 1,20.  
 70.—D. Blas Pérez Negredo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 93.—D. José Lladó Mulet. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 2 y dos de 1,20.  
 98.—D. Paulino Verdú Verdú. Certificación de servicios prestados al Ayuntamiento tiene que expresar su condición de Oficial durante dos años.  
 102.—D. Pedro Soletto Fernández. Legalización de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 104.—D. Fidel Soler Tortosa. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, dos pólizas de 1,20 y una de 2,40.  
 105.—D. Antonio Sánchez Bravo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 129.—D. Juan Rodríguez Zamora. Certificación que complete los años de servicios prestados en Oficinas militares.  
 131.—D. Antonio Basanta Santacruz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40.  
 135.—D. Mariano Rabinat Poblador. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 138.—D. Julio Pinto Pardo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de buena conducta corriente.  
 139.—D. José Rodríguez Pérez. Certificación de servicios como Interventor interino, en la que conste la fecha de su nombramiento como tal Interventor, a más del tiempo exacto de servicios prestados en tal función.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

142.—D. Esteban Navas Ruiz. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

143.—D. Ramón Ramuntal Rumbo. Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

145.—D. Jesús Ruiz Martínez. Certificaciones del tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde sirvió.

146.—D. Eduardo Batalla González. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

150.—D. José Rodríguez Bello. Título de Profesor mercantil o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

153.—D. Angel Páramo Fernández. Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

155.—D. José García Conquillat. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

158.—D. Tomás Pablos Oliva. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.

162.—D. Modesto Oliver Marro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

163.—D. José Jiménez Rodríguez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

168.—D. Francisco Peña Díaz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

169.—D. José Díaz González. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

170.—D. Manuel Pérez Martínez-Conde. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

177.—D. José Mesa Pérez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

179.—D. Cirilo Gómez de las Heras Artiaga. Certificación o certificaciones que justifiquen sus años de servicio. Certificación de buena conducta.

183.—D. Antonio Martín Lomeña. Certificación de buena conducta.

187.—D. José Molero Bordejé. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 1,20 pesetas, certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde haya servido.

190.—D. Manuel Costa Ojeda, Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los

derechos o testimonio notarial del mismo.

191.—D. Paulino Samaniego Arias. Título de Profesor mercantil o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.

192.—D. Salvador Ginet Albert. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.

193.—D. Vicente Piris Bisbal. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

202.—D. Amador Urrea López. Certificación o certificaciones que expresen, en su totalidad, diez años de servicios en Ayuntamientos, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.

213.—D. José García Dómine. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

216.—D. Juan Franchi Melgarejo. Certificación de buena conducta corriente.

217.—D. Javier María Cabanillas Prosper. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

218.—D. Manuel Moreno Rubio. Título de Abogado o, en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales, ídem de buena conducta, ídem de haber servido como Oficial dos años al Estado, Provincia o Municipio.

219.—D. José María Domínguez Calvo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación que exprese el tiempo servido como Interventor interino.

222.—D. Francisco Moll Riera. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

223.—D. Miguel Perelló Tomás. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40.

227.—D. Ladislao Alvarez Abad. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

228.—D. Ramón Mendaro Pérez, Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo: certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

231.—D. Vicente Moro Lagar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.

235.—D. Antonio Saura Pacheco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

(Continuará)

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Núm. 3.063

Mes de Agosto de 1928

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

### CAPITULO PRIMERO

#### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 171'71 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos. 1.916'66.

Artículo 3.º Deudas, 784'49.

Artículo 5.º Pensiones, 11.866'31.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 250'41.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 345'33.

Total por capítulos, 20.334'91 pesetas.

### CAPITULO II

#### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.400'00 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulos, 2.566'66 pesetas.

### CAPITULO IV

#### Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 2.083'33 pesetas.

### CAPITULO V

#### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.749'99 pesetas.

### CAPITULO VI

#### Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.145'83.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 6.916'67.

Total por capítulos, 39.979'16 pesetas.

### CAPITULO VII

#### Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 1.250'00 pesetas.

### CAPITULO VIII

#### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 875'00 pesetas.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.832'70.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 59.464'68.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 30.918'84.

Artículo 5.º Dementes, 14.570'87.

Artículo 6.º Servicios especiales, 2.250'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 9.568'79.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulos, 135.689'21 pesetas.

### CAPITULO IX

#### Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 833'33 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

Total por capítulos, 1.624'99 pesetas.

### CAPITULO X

#### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66 pesetas.

Artículo 9.º Bibliotecas, 250'00.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 23.472'78.

Total por capítulos, 25.085'27 pesetas.

### CAPITULO XI

#### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 117.013'52 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 44.432'53.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.741'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.343'75

Total por capítulos, 171.531'46 pesetas.

### CAPITULO XIV

#### Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 83'33 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulos, 333'33 pesetas.

### CAPITULO XV

#### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.833'33 pesetas.

### CAPITULO XVII

#### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 208'32 pesetas.

### CAPITULO XVIII

#### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 3.388'19 pesetas.

Total general, 416.658'15 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas

tas diez y seis mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas quince céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 30 de Julio de 1928.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba. Intervención.—Hay otro sello en el que se lee.—Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Sesión de 2 de Agosto de 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba. Entrada 3 de Agosto de 1928. Folio 308. Número 3.491. Secretaría. Registro General.

**Administración Principal de Correos de Córdoba**

Núm. 3.061

El día seis de Septiembre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Villanueva de Córdoba y la estación del ferrocarril de dicho punto bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Villanueva de Córdoba advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último de los días de admisión primero de Septiembre en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado)

**Ayuntamientos**

ESPEJO

Núm. 3.064

Acordado por esta Alcaldía en seis de los corrientes, sacar a pública subasta la venta de un caballo, cerrado castaño, calzado pié izquierdo y mano derecha, hierro Fénix espaldilla izquierda, con esparavanes, encontrado sin dueño conocido por la Guardia civil de este puesto, y depositado en el vecino de esta localidad, Guarda de la Sociedad de Labradores y propietarios don José María Yepes Rabadán, se hace público por el presente que referida subasta se llevará a efecto el próximo día diez y seis del actual, y hora de las doce, en esta Alcaldía, y por el sistema de pujas a la llana.

El tipo de subasta será el de CIEN PESETAS, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar previamente en calidad de depósito, el cinco por ciento, o sean cinco pesetas, efectuándose la entrega del animal al rematante en el acto de quedar terminada la licitación, y proveyéndosele del correspondiente certificado acreditativo de tal adquisición, previo pago del importe del remate, todo con arreglo a lo prevenido en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

ZUHEROS

Núm. 3.024

EDICTO

Don Francisco Zafra Arroyo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de siete días las relaciones de los individuos nombrados por la Comisión municipal permanente como vocales mayores contribuyentes y las de los contribuyentes que tienen derecho a votar directamente los vocales que han de representar en la Junta Pericial del Catastro el grupo a que cada relación pertenezca.

Zuheros a 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde interino, Francisco Zafra.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.036

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el treinta de Julio próximo pasado, acordó subastar en arrien-

do hasta el día treinta y uno de Diciembre del venidero año mil novecientos veinte y nueve, por el tipo que figura en el presupuesto vigente del corriente ejercicio, los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, puestos públicos, industrias callejeras ambulantes e introducción de bebidas alcohólicas para su consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin que durante el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan producir contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Hinojosa del Duque 6 de Agosto de 1928.—José Castell.

**JUZGADOS**

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.067

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Juan Palomo Murillo, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, para justificar el pleno dominio de la finca que a continuación se describe y que la adquirió el día quince de Marzo del presente año por compra a doña Valeria Murillo Moreno con asistencia de su esposo don Cristóbal Luna Alcudia en virtud de documento privado.

Suerte de tierra al sitio «Cártama», de este término municipal de Hinojosa del Duque, destinado a cereal, con encinar y olivar, de cabida de veinte y tres hectáreas, cinco áreas y veinte y dos centiáreas, equivalentes a treinta y cinco fanegas, nueve celemines y dos cuartillos y cuarenta y dos metros cuadrados, que linda al Norte con terreno de doña Juana Flethes Antón; al Este con el de los herederos de don Antonio Martínez Sánchez, al Sur con finca de la propiedad de los herederos de don Eduardo Villareal y la citada finca de la señora Flethes Antón y al Oeste con la de don Juan y don Guillermo Leal y Leal.

Esta finca tiene su casa de labor; se halla libre de cargas y no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días, a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de primera Instancia, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

LUCENA

Núm. 3.051

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de poseedores ilegítimos de un mulo de 3 años, castaño oscuro, más de manca, bocirrubio, con el hierro de la Mundial Agraria, letra C. número... en nalga izquierda; y otro mulo romano, de 4 años, alzada mediana, sin hierro ni otras señas, de la pertenencia de Julián González Henares, con estos vecinos, que le fueron hurtados la noche del 1 al 2 del actual, del sitio denominado Cortijo de las Cañas; de este término.

Dado en Lucena a 5 de Agosto de 1928.—Domingo Onorato.—El Secretario Judicial, Federico Orellana.

**Administración de Justicia**

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.016

GOMEZ TENA Alfonso, mendigo cuyo último domicilio ha sido casa de Pedro Hurtado en «Casa Blanca» de Peñarroya-Pueblonuevo del terrible y cuyo actual paradero se desconoce comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque sito en calle Olmedo, a fin de recibirle declaración en sumario número 44 de 1928 por lesiones causadas a Manuel López de la Cruz por atropello de automóvil, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hinojosa del Duque a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Imprenta de la Cara de...